

Decreto Nº 2922, que aprueba la Resolución Nº 14-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968.

(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2922

CONSIDERANDO, que la empresa "Barceló Industrial, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO, que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 14-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 14-68.

CONSIDERANDO: Que la empresa "Barceló Industrial, C. por A", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el Nº 19, en fecha 25 de julio de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que "Barceló Industrial, C. por A.", fabrica pasta de tomate, jugo de tomate, sopa de tomate, catsup, salsa spaghetti y sopa de pollo, los cuales sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$789,340.71.

Localización de la empresa: Hato del Yaque, Santiago.

Sustitución de importaciones: Sustituye importaciones en elevado porcentaje.

Proporción de materias primas nacionales: 87.8%.

Ahorro neto anual de divisas: RD\$1,657,106.00.

Empleos creados: 171.

Valor agregado: RD\$639,928.00.

Efectos hacia atrás: Positivo.

Efectos hacia adelante: De poca importancia.

Prioridad de la industria: Alta, considerando la proporción de materias primas utilizadas.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37 y 40, de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Barceló Industrial, C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por un período de 15 años la exoneración de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
30,000	Libras de pectina
42,000	Libras de condimentos
7,500	Libras de vinagre de manzana.
350,000	Galones Bunker "C"

TERCERO: Concederle exoneración del 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre 5,000 cajas de concentrado.

de pera, 500 cajas de concentrado de melocotón, 1,500 cajas de concentrado de manzana y 300 cajas de concentrado de uva, anualmente, mientras disfruten de este beneficio para estos mismos artículos las empresas similares.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar la materia prima nacional en la elaboración de sus artículos tan pronto como se produzca en el país en calidad y a precios competitivos con los importados.

c) Mantener las especificaciones de calidad y precio indicadas en su solicitud.

d) Cumplir además con todas las obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de septiembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2923, que aprueba la Resolución Nº 15-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968.

(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2923

CONSIDERANDO, que la empresa industrial "Cinturones Dájer", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO, que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 15-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de septiembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 15-68

CONSIDERANDO: Que la empresa Industrial "Cinturones Dájer", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el Nº 27 de fecha 1ro.,